



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. general  
10 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Grupo de trabajo anterior al período de sesiones**

**45° período de sesiones**

18 de enero a 5 de febrero de 2010

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas  
relativas al examen de los informes periódicos  
inicial, segundo y tercero combinados**

**Botswana\***

---

\* El presente informe se publica sin revisión editorial.



**Generalidades**

Artículos 1 y 2

Observación 3

**¿Cuál es la situación de la Convención en el sistema jurídico nacional?**

La Convención no confiere derechos exigibles a los individuos bajo la jurisdicción del Estado hasta que el Parlamento haya incorporado sus disposiciones en la legislación nacional. El Tribunal de Apelaciones observó en el caso *Fiscal General c. Unity Dow BLR 1992* que Botswana es miembro de la comunidad de naciones civilizadas y que, por tanto, no puede regirse por leyes y prácticas contrarias a los imperativos de la comunidad internacional. El Tribunal observó además que los tratados y convenios y convenciones internacionales podían invocarse para sustentar nuevas disposiciones, incluso en la propia Constitución.

**En caso de conflicto entre disposiciones de la Convención y el derecho nacional, ¿cuál prevalece?**

En caso de conflicto entre las leyes de Botswana y las disposiciones de la Convención, prevalecerán las leyes de Botswana sobre las normas que propugna la Convención. Esto se explica porque la adhesión a los tratados es una función ejecutiva que corresponde al Presidente. Si los tratados se convirtieran automáticamente en ley y sus disposiciones fueran jurídicamente exigibles sin la necesaria aprobación del Parlamento que las convierte en leyes nacionales, ello constituiría una usurpación de facultades legislativas por parte del Presidente, no sancionadas por la Constitución.

Sin embargo, en el caso de *Unity Dow*, el Tribunal de Apelaciones observó que por ser Botswana miembro de la comunidad de naciones civilizadas (que se ha comprometido a acatar ciertas normas de conducta), a menos que sea posible inferir lo contrario, no procedería que los tribunales interpretaran la legislación de manera que se oponga a las obligaciones internacionales contraídas por Botswana. Esto significa, por tanto, que si bien Botswana no ha incorporado la Convención en el derecho interno, está obligada internacionalmente a adherirse a las disposiciones que propugna la Convención. En el caso referido, el Tribunal añadió que los tribunales de la República interpretarían el derecho positivo interno de forma que fuera compatible con la responsabilidad del Estado de no infringir el derecho internacional.

**Sírvase indicar si se ha incluido en la Constitución o en la legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer que se ajuste a la dada en el artículo 1 de la Convención (la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera).**

En el artículo 3 de la Constitución se establece que “en Botswana todas las personas, independientemente de su raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, creencias o sexo, disfrutarán de los derechos y libertades fundamentales del individuo”. Por tanto, este artículo garantiza la igualdad de trato ante la ley a todas las personas que se encuentran en el país. El artículo 3 es la disposición clave o

general por la que la Constitución confiere derechos y libertades, respecto de la cual los demás artículos del Capítulo II meramente amplían, elaboran o limitan esos derechos y libertades.

El artículo 15 de la Constitución prohíbe expresamente la promulgación de leyes discriminatorias. En el caso *Fiscal General c. Unity Dow*, el Tribunal de Apelaciones interpretó que el artículo 15 efectivamente proscribía la discriminación. Según la definición que figura en el artículo 15 3), por “discriminatorio” se entiende “la otorgación de un trato diferente a distintas personas, atribuible total o principalmente a sus descripciones respectivas según su raza, tribu, lugar de origen, opiniones políticas, color o creencias, en virtud del cual las personas que correspondan a una de tales descripciones están sujetas a incapacidades o restricciones que no se aplican a las personas que no correspondan a esa descripción o son objeto de prerrogativas o ventajas que no se otorgan a las personas de otras descripciones”. El tribunal observó que el concepto fundamental del artículo 15 3) es que la discriminación consiste en otorgar trato diferente a distintas personas cuando ello puede atribuirse total o principalmente a las características de sus grupos respectivos.

El artículo 15 4) representa una salvedad al artículo 10 y establece los casos excepcionales en que la Constitución admite el trato diferencial. Hay que señalar, no obstante, que los tribunales han conceptualizado posteriormente que todos los artículos de la Constitución deben interpretarse junto con el artículo 3, que prohíbe expresamente el trato desigual (véase, por ejemplo, el caso *Consejo Estudiantil del Instituto Molepole de Educación c. Fiscal General* [1995] B.L.R. 178). Las observaciones formuladas en el caso de *Unity Dow* relativas a la discriminación se aplican a todos los tipos y formas de conducta y de prácticas que discriminan injustamente a las personas en función de las características inmutables ya mencionadas.

Para concluir, el Gobierno de Botswana sostiene que el artículo 15 3) de la Constitución de Botswana, considerado en conjunción con el artículo 3, prohíbe todas las formas de discriminación; por consiguiente, la definición de la Constitución se ajusta a la que figura en el Artículo 1 de la Convención.

Observación 4

**Sírvase indicar las leyes que se recomendó reformar para acomodarlas a la Convención, pero que todavía no se han revisado y las razones de la falta de revisión.**

Después del examen de 1997 de todas las leyes que inciden en la situación de la mujer, algunas leyes se reformaron de conformidad con la Convención. Las siguientes leyes no se reformaron:

- La Ley de protección de las esposas y los hijos abandonados
- La Enmienda del Código Penal referente al aborto
- La Ley de responsabilidad civil
- Las normas del derecho consuetudinario

Observación 5

**¿Qué medidas se han tomado para reformar el artículo 15 de la Constitución que exige la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro y la devolución de**

**bienes a la muerte y otros asuntos del derecho de las personas de la disposición constitucional de no discriminación?**

El Gobierno de Botswana sostiene que el artículo 15 3) de la Constitución, considerado en conjunción con el artículo 3, prohíbe suficientemente todas las formas de discriminación y que, por tanto, no es necesario reformarlo. Toda norma del derecho consuetudinario o del derecho común que sea incompatible con alguna de las disposiciones de la Constitución y en particular con disposiciones firmemente establecidas (como el artículo 3, que estipula los derechos fundamentales a la igualdad), ha sido y será sistemáticamente derogada e invalidada por los tribunales de la República de Botswana, en la medida de tal incompatibilidad.

Observación 6

**Sírvase indicar si se ha establecido un plan de acción completo con plazos claros para acelerar la armonización de todas las leyes y políticas con la Convención.**

No existe un plan de acción completo para acelerar la armonización de todas las leyes y políticas con la Convención; sin embargo, el mecanismo nacional encargado de las cuestiones de género vigila el cumplimiento de las disposiciones de la Convención e informa al respecto. Se ha formulado un plan para incorporar las consideraciones de género en todos los ministerios, que comprenderá la armonización de las leyes con la Convención.

Observación 7

**¿De qué mecanismos y remedios disponen las mujeres que denuncian la discriminación basada en el género?**

El artículo 18 de la Constitución dispone que toda persona que denuncie la contravención efectiva o la probable contravención de sus derechos puede recurrir al Tribunal Supremo para solicitar reparación. Por consiguiente, las mujeres que denuncian casos de discriminación basada en el género pueden presentar en cualquier momento una petición al Tribunal Supremo para obtener reparación.

El Gobierno está poniendo a prueba actualmente un programa piloto de asistencia jurídica (Legal Aid Botswana) que tiene por objeto facilitar el acceso a la justicia de la población indigente del país (incluidas las mujeres).

**¿Existe una institución nacional de derechos humanos independiente que se ocupe de los asuntos relativos a la discriminación basada en el género?**

El Gobierno de Botswana ha sostenido consultas, finalizadas recientemente, encaminadas a establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París. Las recomendaciones de esas consultas se presentarán próximamente al Gabinete.

Observación 8

**Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para garantizar la aplicación eficaz del derecho consuetudinario y el derecho constitucional en la práctica.**

La custodia del derecho consuetudinario corresponde a los jefes. La Ntlo ya Dikgosi (Cámara de los dirigentes tradicionales) es un órgano consultivo que estudia las mociones que se presentan al Parlamento relativas al derecho consuetudinario.

También se lleva a cabo periódicamente un intercambio público de información entre los custodios de los dos regímenes jurídicos.

Observación 9

**Sírvase indicar si el proyecto de política nacional de género que estaba estudiándose ha sido aprobado por el Gobierno.**

El proyecto de política nacional en cuestiones de género aún no ha sido presentado al Parlamento porque se precisaron nuevas consultas y aportaciones al texto.

Observación 10

**Sírvase dar más información sobre el grado de autoridad del Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM) establecido dentro del Ministerio de Trabajo y del Interior, incluso en relación con la capacidad del Departamento de apoyar la aplicación de la Convención, su mandato y los recursos humanos y financieros de que dispone.**

La localización del Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM) en el marco del Ministerio de Trabajo y del Interior plantea problemas de autoridad relativos a la coordinación. El Departamento tiene capacidad limitada para coordinar la aplicación de la Convención, dado que funciona con un 33% de su plantilla. Los recursos asignados al DAM representan el 2% del presupuesto total del Ministerio de Trabajo y del Interior.

#### **Artículo 4**

Observación 11

**¿Se ha considerado la posibilidad de emplear medidas especiales temporales, como el establecimiento de cuotas o incentivos, para acelerar el logro de la igualdad en esferas distintas de la educación y el gobierno local?**

Sí se ha considerado la posibilidad de emplear medidas especiales temporales distintas de las cuotas. A las mujeres se les ofrecen incentivos en forma de donaciones para emprender proyectos de generación de ingresos, con el fin de reducir la pobreza.

#### **Artículo 5**

Observación 12

**Sírvase dar información sobre cualquier estrategia completa que exista para crear un entorno sociocultural favorable a la igualdad de los géneros, incluso mediante la educación y actividades de concienciación dirigidas al público general y en colaboración con organizaciones no gubernamentales. En particular, se ruega indicar las iniciativas tomadas para las zonas rurales.**

El Marco del Programa Nacional sobre Cuestiones de Género se formuló en 1998 para emprender iniciativas en los siguientes aspectos de interés prioritario:

- La mujer y la pobreza, incluido el empoderamiento económico
- La participación de la mujer en los órganos de poder y en la toma de decisiones
- La educación y la capacitación

- La salud
- La situación de las niñas
- La violencia contra la mujer y los derechos humanos

El Programa Nacional establece estrategias para eliminar la desigualdad por motivos de género en cada uno de esos aspectos. También establece objetivos estratégicos, políticas e iniciativas de programas que deben ponerse en marcha para corregir los desequilibrios entre hombres y mujeres en esos aspectos críticos.

Se han adoptado medidas para asegurar que los ciudadanos estén debidamente informados y se identifiquen con el proceso relativo al adelanto de la mujer y el desarrollo. Esas medidas comprenden:

- La preparación de una versión popular del Programa Nacional sobre Cuestiones de Género
- La formulación de una estrategia de promoción y movilización social para la ejecución del Programa Nacional

La versión popular del Programa Nacional sobre Cuestiones de Género señala concretamente las cuestiones de género de interés nacional, aclarando los aspectos a los que se debe dirigir especial atención. Esto ayuda a los lectores a distinguir entre las cuestiones de fondo y las de menor trascendencia, con lo que se promueve la creación de un consenso público sobre la materia.

La estrategia de promoción y movilización social para la ejecución del Programa Nacional sobre Cuestiones de Género es básicamente un instrumento de comercialización. La estrategia facilita la coalición y la creación de alianzas, así como la formación de redes de apoyo, a la vez que despierta el interés en diversos niveles, para conseguir que se incorpore una perspectiva de género en todas las políticas y los programas.

### **La violencia contra la mujer**

#### Observación 13

**1.1 Sírvase indicar qué medidas se han tomado para elaborar una estrategia completa para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluso el enjuiciamiento de perpetradores, la asistencia a las víctimas y el establecimiento de programas de creación de capacidad y concienciación para diversos grupos, como la policía, los abogados, los asistentes médicos y sociales, los jueces y el público general.**

El Gobierno de Botswana promulgó la Ley Núm. 10 de 2008 sobre la violencia doméstica, con el fin de proteger a las mujeres que se encuentran en una relación de pareja (según se define en la propia Ley). Esta medida está dirigida a brindar protección a las víctimas de la violencia en el hogar. La Ley autoriza a los tribunales, incluidos los tribunales consuetudinarios, a dictar órdenes para proteger de inmediato a quienes soliciten ayuda (las víctimas) (en el artículo 7 de la Ley se estipulan las órdenes que pueden ser dictadas a solicitud de las víctimas, como ordenes de alejamiento, autos cautelares, etc.); el artículo 9 2) b) i) establece que la orden debe disponer que un agente de la Policía de Botswana prohíba al demandado (el infractor) la comisión de actos de violencia doméstica.

Además, las mujeres que denuncien actos de violencia contra su persona que no estén estipulados en la Ley sobre la violencia doméstica pueden informar del hecho a la policía y solicitar resarcimiento entablando procedimientos penales por delitos tipificados en el Código Penal, como la agresión, la amenaza de muerte, etc.

Después de ratificar la Convención, el Gobierno de Botswana ha emprendido varias iniciativas y actividades de divulgación y fomento de la capacidad, como se indica a continuación:

- La Academia de Policía de Botswana (el centro de formación de la Fuerza de Policía) ha incorporado como parte de su plan de estudio la capacitación en derechos humanos, que imparte a los agentes conocimientos básicos sobre la materia.
- Además, la Fuerza de Policía de Botswana elaboró recientemente un manual que se ha distribuido a los agentes de policía en todo el país. Esa publicación, titulada *Handbook for the Botswana Police Service Strategic Foundations* suscribe los ideales del Código de Conducta de la Organización de Cooperación de los Comandantes de Policía del África Meridional), y pone de relieve la importancia de los derechos humanos y de la no discriminación. En el artículo 1 del manual se estipula que: “En el cumplimiento de sus deberes, los agentes de policía respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”. El artículo 2 establece que “Los agentes de policía otorgarán a todas las personas trato justo y equitativo para evitar cualquier forma de discriminación”. Los valores de la Fuerza de Policía de Botswana también comprenden el respeto de los derechos humanos.
- Como parte de la capacitación previa a la prestación de servicios, el personal de prisiones recibe instrucción sobre cuestiones y principios de derechos humanos (incluida la no discriminación) en la Academia de Formación del Personal Penitenciario, antes de asumir sus funciones. La instrucción comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la Constitución de Botswana, especialmente el Capítulo II sobre la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales de la Persona y la Ley de prisiones y el Reglamento Penitenciario.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los miembros de la judicatura, abogados, agentes de policía y guardias de prisiones asisten periódicamente a talleres de derechos humanos donde se les imparte instrucción para sensibilizarlos en esa materia. Los talleres son dictados por organizaciones regionales (por ejemplo, Human Rights Trust of Southern Africa), organizaciones no gubernamentales nacionales (como el Centro de Derechos Humanos de Botswana) y organismos internacionales (como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo). La Botswana Network on Ethics, Law and HIV/AIDS [Red de Botswana sobre la ética, el derecho y el VIH/SIDA] organizó el 4 de abril de 2009 un taller de orientación intensivo, de medio día de duración, sobre los elementos esenciales de derecho aplicables en los casos de violencia doméstica en Botswana, con el propósito de dar a conocer más ampliamente la Ley sobre la violencia doméstica. El curso estaba dirigido a los magistrados de todos los rangos que prestan servicios en el sistema de justicia en diversas partes de Botswana (fuente: *Sunday Standard*, 3 de abril de 2009).

Observación 14

**Sírvase dar más detalles sobre el proyecto de ley sobre violencia en el hogar que estaba estudiándose. ¿El proyecto ha sido sancionado y, si lo ha sido, penaliza la violación por el marido?**

El Gobierno de Botswana promulgó la Ley sobre la violencia doméstica en agosto de 2008. El Código Penal tipifica como delitos los actos de violencia independientemente de que tales actos hayan ocurrido en un entorno doméstico o en otro lugar.

- Por ese motivo, la Ley sobre la violencia doméstica no estipula nuevos delitos ni tipifica como tales los actos de de violencia doméstica, pues éstos ya están contemplados en el Código Penal;
- En consecuencia, la Ley sobre la violencia doméstica complementa el derecho penal estableciendo recursos civiles para brindar a las víctimas supervivientes de la violencia una mayor protección de la ley mientras esperan que el sistema de justicia penal tome su curso;
- No obstante, la Ley sobre la violencia doméstica ha establecido delitos en lo que concierne a la contravención de una orden dictada en el marco de esa Ley.

La violación por el marido no está penalizada.

**Artículo 6**

Observación 15

**Sírvase aclarar si la ley prohíbe la trata de personas. Sírvase también dar datos y considerar las tendencias con respecto a las causas entabladas con arreglo a los artículos 144 y 145 del Código Penal.**

Los artículos 144 y 145 del Código Penal protegen a los nacionales de Botswana en los casos de secuestro de una persona para fines inmorales y secuestro de personas menores de 16 años. La policía declaró que no había tenido conocimiento de casos relacionados con los delitos mencionados anteriormente.

**Artículos 7 y 8**

Observación 16

**Sírvase indicar las medidas concretas previstas para lograr la participación y representación plenas e iguales de la mujer en todos los niveles, teniendo en cuenta las recomendaciones generales del Comité. ¿Qué programas o políticas de concienciación y creación de capacidad se prevé establecer para alentar y facilitar la participación de las mujeres de Botswana en la vida pública y política?**

El Gobierno de Botswana está comprometido con el principio de igualdad entre los hombres y las mujeres y ha adoptado algunas iniciativas, en particular programas de sensibilización y creación de capacidad, para asegurar la plena participación y representación de la mujer en condiciones de igualdad en todos los niveles.

El Gobierno ha asignado fondos al Departamento de Asuntos de la Mujer para la ejecución del Marco del Programa Nacional sobre Cuestiones de Género que promueve principalmente iniciativas para el empoderamiento de la mujer en los



cinco ámbitos de importancia crítica. Los recursos asignados por el Departamento están destinados a programas de capacitación de la mujer para el liderazgo y de sensibilización y capacitación en cuestiones de género, lo que contribuye al fomento de la capacidad. También se destinan recursos para seminarios y talleres en los que se promueven iniciativas de sensibilización.

## Artículo 9

### Observación 17

**Sírvase aclarar si las mujeres de Botswana tienen el derecho de transmitir la nacionalidad a un marido extranjero en la misma forma en que los hombres de Botswana tienen el de transmitirla a una esposa extranjera.**

La Ley de ciudadanía estipula que los conyugues extranjeros de ciudadanos de Botswana pueden adquirir la ciudadanía después de un periodo de dos años, en comparación con el requisito normal de 10 años. Las mujeres de Botswana tienen el derecho de transmitir la nacionalidad a un marido extranjero en la misma forma en que los hombres de Botswana tienen el de transmitirla a una esposa extranjera.

1. El Ministro puede expedir en cualquier momento un certificado de naturalización al cónyuge extranjero de un ciudadano de Botswana que no haya contraído matrimonio nuevamente y que satisfaga al Ministro de que él o ella cumple los demás requisitos previstos en el inciso 2) para la naturalización conforme a esta sección, y ese cónyuge, al tomar el juramento, será ciudadano de Botswana por naturalización desde la fecha en que se otorgue el certificado.

2. Con sujeción a lo dispuesto en los incisos 1) y 3), los requisitos para la naturalización de un cónyuge extranjero conforme a esta sección serán los siguientes:

a. Que el cónyuge sea residente de Botswana en la fecha de la solicitud del certificado de naturalización y haya residido en el país por un período ininterrumpido no inferior a cinco años o por varios períodos que en conjunto no sean inferiores a cinco años;

b. Que el cónyuge haya presentado al Ministro, con anterioridad de al menos dos años y medio de la fecha de solicitud del certificado de naturalización, una declaración por escrito de su intención de presentar dicha solicitud;

c. Que el cónyuge sea de buen carácter;

d. Que el cónyuge tenga conocimiento suficiente de la lengua Setswana o de cualquier lengua hablada por una comunidad tribal de Botswana;

e. Que el cónyuge, si se le otorga el certificado de naturalización, tenga la intención de residir en Botswana.

3. El Ministro, teniendo presentes las circunstancias particulares de un caso determinado, podrá prescindir de los requisitos de residencia mencionados en los apartados a) y b) del inciso 2 o aceptar un período de residencia más breve.

3A) Si median circunstancias especiales, el Ministro podrá conceder la ciudadanía al cónyuge extranjero de un ciudadano que no satisfaga el requisito de idioma mencionado en el apartado d) del inciso 2.

4. Los incisos 3, 4 y 5 de la sección 13 se aplicarán a las solicitudes para el otorgamiento de certificados de naturalización conforme a esta sección, con las modificaciones que se consideren necesarias.

#### Artículo 10

Observación 18

**Sírvase dar datos sobre la tasa de alfabetización de las mujeres y las niñas e información actualizada sobre cualquier programa para combatir el analfabetismo.**

El cuadro 1, que se refiere a la matrícula de niños y niñas en la enseñanza primaria, indica que la tasa de matrícula de las niñas en la escuela primaria ha sido constante, con variaciones muy leves del porcentaje correspondiente a las niñas de 2005 a 2009.

#### Matrícula en la enseñanza primaria y secundaria

Cuadro 1

##### Porcentaje de la matrícula en las escuelas primarias por sexo y año

<i>Sexo</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Hombres	166 903	168 152	168 869	168 164	169 513
Mujeres	162 288	162 265	161 773	160 961	161 262
<b>Total</b>	<b>329 191</b>	<b>330 417</b>	<b>330 642</b>	<b>329 125</b>	<b>330 775</b>
Porcentaje de las mujeres	49,3	49,1	48,9	48,9	48,8

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2009.

El cuadro 2 indica que la matrícula total de las niñas de los cursos primero a sexto equivalía al 52,3% del número total de estudiantes matriculados.

Cuadro 2

##### Matrícula en la escuela secundaria por sexo y curso en 2008

<i>Curso</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<b>Total</b>
Primero	19 741	20 673	<b>40 414</b>
Segundo	19 831	21 224	<b>41 055</b>
Tercero	18 486	20 054	<b>38 540</b>
Cuarto	10 759	12 784	<b>23 543</b>
Quinto	10 779	12 365	<b>23 144</b>
Educación especial	64	68	<b>132</b>
<b>Total</b>	<b>79 660</b>	<b>87 168</b>	<b>166 928</b>
Porcentaje	47,7	52,3	100

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2009.

## Educación a distancia

Cuadro 3

### Número de estudiantes matriculados en programas de educación a distancia

<i>Programa</i>	<i>Sexo</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Certificado de enseñanza básica	Hombres	523	276	526	395
	Mujeres	944	556	662	557
	<b>Total</b>	<b>1 467</b>	<b>832</b>	<b>1 188</b>	<b>952</b>
Certificado de enseñanza secundaria del Gobierno de Botswana	Hombres	1 264	1 235	1 038	1 354
	Mujeres	2 693	2 348	1 892	2 815
	<b>Total</b>	<b>3 957</b>	<b>3 583</b>	<b>2 930</b>	<b>4 169</b>

*Fuente:* BOCODOL, 2009 [Centro de enseñanza superior a distancia y de aprendizaje abierto de Botswana].

En el cuadro 3 se indica el número de alumnos matriculados para obtener el certificado de enseñanza básica y el certificado de enseñanza secundaria del Gobierno de Botswana, de 2005 a 2008. Las cifras muestran que el número de mujeres que se han beneficiado del programa de educación a distancia es mayor que el de hombres. La misma tendencia se observa en la matrícula en los programas de enseñanza no académica, en los que se inscriben anualmente más mujeres que hombres (véase el cuadro 4).

Cuadro 4

### Matrícula de los programas de enseñanza no académica, por año y sexo

<i>Sexo</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Hombres	3 880	3 771	3 462	2 975
Mujeres	6 814	7 268	7 297	5 445
<b>Total</b>	<b>10 644</b>	<b>11 039</b>	<b>10 759</b>	<b>8 428</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2009.

#### Observación 19

**Sírvase dar datos sobre la tasa de embarazos de adolescentes en Botswana y el efecto de esos embarazos en la educación de las adolescentes.**

Cuadro 5  
**Número total de alumnos que abandonan la escuela secundaria**

<i>Sexo</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<b>Total</b>
Hombres	1 535	3	1 266	<b>2 804</b>
Mujeres	2 628	1 049	2 248	<b>5 925</b>
<b>Total</b>	<b>4 163</b>	<b>1 052</b>	<b>3 514</b>	<b>8 729</b>
Porcentaje de mujeres	63	99,7	64	

Como indica el cuadro 5, una alta proporción de los alumnos que abandonan la escuela secundaria son mujeres. Un posible factor que explica ese fenómeno puede ser que las niñas se retiraran de la escuela como resultado del embarazo.

**Sírvase indicar si se ha renovado el Proyecto de Educación Permanente Diphallana, que se inició como proyecto experimental para evaluar la eficacia y la pertinencia de la política de readmisión, y también cualquier otra medida tomada para fortalecer las actividades que dan a las adolescentes embarazadas acceso permanente a la educación (antes y después del parto).**

Se aplicaron las recomendaciones del Proyecto de Educación Permanente Diphallana, que se inició como proyecto experimental para evaluar la eficacia y la pertinencia de la política de readmitir a las niñas a las escuelas después del embarazo, y se establecieron directrices de política que están actualmente vigentes. Estas comprenden los siguientes aspectos:

#### **Enseñanza primaria**

- Las alumnas menores de 12 años serán retiradas de la escuela, y se estudiarán los casos de las mayores de 12 años, siempre que cuenten con el consentimiento de los padres y presenten un certificado médico;
- Se concederá a las alumnas una licencia de maternidad de seis meses y deberán regresar a la escuela en el año académico siguiente;
- A su regreso, la alumna deberá presentar un certificado médico de aptitud física;
- Al regresar de la licencia de maternidad, la disponibilidad de cupos escolares (incluso en la escuela de la que se haya retirado) determinará dónde podrá matricularse la alumna;
- Todas las alumnas que estudien en el exterior deberán acatar las disposiciones relativas a los casos de embarazo estipuladas en los acuerdos de patrocinio.

#### **Enseñanza secundaria**

- Ninguna alumna será retirada de la escuela en razón del embarazo, a menos que cuente con el consentimiento escrito de los padres o su condición médica no permita su asistencia;
- En el caso de que una alumna quede embarazada durante un año de exámenes, se adoptarán medidas especiales para que pueda presentarlos;

- El estudiante que haya dejado embarazada a una alumna podrá continuar sus estudios;
- La alumna está obligada a seguir las recomendaciones del médico, y los padres deberán cerciorarse de que acuda periódicamente a los servicios de atención prenatal;
- Después del parto, siempre que el médico haya certificado su aptitud física, la alumna podrá regresar a la escuela cuando haya cumplido el tiempo de descanso obligatorio (cuatro semanas, salvo durante el calendario de exámenes, cuando bastará que presente el certificado médico);
- La escuela deberá proporcionar a la alumna embarazada apoyo académico y asesoramiento. Mediante la orientación y el asesoramiento, los maestros deberán cerciorarse de que la alumna tenga trabajo suficiente para realizar en casa los días de su licencia de maternidad, y los padres deberán encargarse de recoger el material didáctico;
- Las estudiantes en el exterior que queden embarazadas deberán informar de inmediato a la oficina del encargado de asuntos educativos a fin de que se realicen los preparativos necesarios para su regreso a casa (a Botswana) para el parto, y sólo regresarán a la escuela a continuar sus estudios cuando el médico certifique su aptitud física;
- Todas las alumnas que cursan estudios en el exterior deberán acatar las disposiciones relativas a los casos de embarazo estipuladas en el acuerdo de patrocinio.

## Artículo 11

### Observación 20

**Sírvase dar información sobre las medidas que se hayan tomado, incluidas las medidas especiales temporales, para aumentar el cumplimiento del artículo 11 de la Convención, en el que se dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.**

En 1997, el Gobierno comisionó un estudio sobre las leyes que afectan la condición de la mujer en Botswana, como fundamento para examinar las disposiciones legislativas y políticas a fin de asegurar el cumplimiento por parte de Botswana de la Convención y de las normas allí establecidas. Después de la presentación del informe en septiembre de 1998 se organizaron varios talleres para difundir los resultados a todos los sectores interesados. El informe ha servido de base para la reforma de varios estatutos, incluida la Ley de empleo, que garantiza la igualdad de los hombres y las mujeres en materia laboral. La Ley afirma que “Ninguna ley dispone categóricamente que no habrá discriminación basada en el género en los procedimientos de contratación de los empleadores”.

Antes de la reforma de la Ley, las siguientes secciones contenían disposiciones que discriminaban contra la mujer:

- El artículo 115 prohibía el empleo de mujeres bajo tierra en las minas, disposición que ha sido suprimida;

- El artículo 116 prohibía el empleo nocturno de mujeres en faenas industriales o agrícolas sin su consentimiento expreso, disposición que ha sido suprimida.

## Observación 21

**Sírvase dar información estadística reciente, desglosada por sexo y con indicación de las tendencias, que detalle la participación general de la mujer en la fuerza de trabajo en los sectores público y privado. Sírvase incluir también información sobre la diferencia de salario entre la mujer y el hombre por trabajo de valor igual.**

Entre marzo de 2007 y marzo de 2008, hubo un aumento del 7,1% del empleo en todos los sectores estructurados, de 301.978 personas en marzo de 2007 a 323.411 en marzo de 2008. El empleo en el sector privado representaba el 54,4% del total, en tanto que el empleo en el gobierno central y el gobierno local equivalía al 32,9% y el 8,4%, respectivamente. El empleo en el sector paraestatal representaba únicamente el 4,4% del total durante este período. Tanto los hombres como las mujeres son contratados en función del mérito y sus ascensos también se basan en el rendimiento. En los cuadros 6 y 7 se indican los ingresos medios de los trabajadores asalariados por sector de actividad, ciudadanía y sexo en 2007 y 2008.

## Cuadro 6

**Estimaciones del ingreso mensual medio de los trabajadores asalariados por sector de actividad, ciudadanía y sexo, en marzo de 2007**

Sector de actividad	Ciudadanos			No ciudadanos			Todos los empleados		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Agricultura	770	734	<b>756</b>	1 462	2 441	<b>1 651</b>	890	858	<b>879</b>
Minería y canteras	6 814	8 308	<b>7 013</b>	23 994	15 808	<b>32 044</b>	7 635	8 629	<b>8 193</b>
Manufacturas	1 756	969	<b>1 350</b>	6 025	4 215	<b>5 654</b>	2 201	1 058	<b>1 634</b>
Agua y electricidad	9 139	9 147	<b>9 141</b>	33 747	16 177	<b>32 911</b>	9 352	9 160	<b>9 317</b>
Construcción	1 776	1 862	<b>1 789</b>	7 490	10 968	<b>7 601</b>	2 386	2 065	<b>2 342</b>
Comercio mayorista y minorista	1 970	1 517	<b>1 744</b>	6 322	4 750	<b>6 065</b>	2 499	1 603	<b>2 075</b>
Hoteles y restaurantes	1 712	1 189	<b>1 384</b>	4 396	4 238	<b>4 335</b>	1 928	1 285	<b>1 532</b>
Transporte y comunicaciones	5 431	4 799	<b>5 222</b>	6 111	7 628	<b>6 215</b>	5 537	4 875	<b>5 339</b>
Intermediarios financieros	8 073	6 668	<b>7 196</b>	44 059	20 184	<b>39 532</b>	9 884	6 768	<b>7 972</b>
Bienes raíces	4 607	5 130	<b>4 769</b>	20 414	12 173	<b>19 020</b>	6 310	5 496	<b>6 069</b>
Educación	5 909	4 115	<b>4 873</b>	10 505	6 460	<b>8 551</b>	7 359	4 702	<b>5 901</b>
Salud y trabajo social	3 752	3 169	<b>3 299</b>	9 245	8 248	<b>8 815</b>	5 879	3 787	<b>4 399</b>
Otros servicios comunitarios	2 385	1 531	<b>1 967</b>	2 802	3 740	<b>3 141</b>	2 425	1 661	<b>2 059</b>
Sector privado y paraestatal	3 328	2 414	<b>2 942</b>	9 167	6 433	<b>8 894</b>	3 994	2 599	<b>3 458</b>
Privado	2 863	2 038	<b>2 512</b>	8 639	6 152	<b>8 426</b>	3 554	2 237	<b>3 049</b>
Paraestatal	8 204	6 968	<b>7 722</b>	22 774	16 337	<b>21 686</b>	8 969	7 130	<b>8 267</b>
Gobierno central	3 760	4 104	<b>3 928</b>	5 175	6 177	<b>5 479</b>	3 795	4 127	<b>3 956</b>
Gobierno local	3 455	3 105	<b>3 294</b>	9 730	6 581	<b>8 364</b>	3 549	3 152	<b>3 366</b>
<b>Todos los sectores</b>	<b>3 461</b>	<b>3 044</b>	<b>3 275</b>	<b>8 860</b>	<b>6 409</b>	<b>8 584</b>	<b>3 905</b>	<b>3 151</b>	<b>3 596</b>

**Cuadro 7**  
**Estimaciones del ingreso mensual medio de los trabajadores asalariados**  
**por sector de actividad, ciudadanía y sexo, en marzo de 2008**

Sector de actividad	Ciudadanos			No ciudadanos			Todos los empleados			Sep- tiembre de 2007	Marzo de 2007
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Agricultura	758	696	<b>735</b>	3 773	5 737	<b>4 178</b>	1 065	928	<b>1 015</b>	689	879
Minería y canteras	6 957	8 208	<b>7 113</b>	30 690	16 929	<b>29 339</b>	7 948	8 489	<b>8 015</b>	7 944	8 193
Manufacturas	2 011	1 215	<b>1 617</b>	7 549	5 379	<b>7 109</b>	2 565	1 332	<b>1 978</b>	2 174	1 634
Agua y electricidad	7 263	10 482	<b>7 943</b>	37 148	–	<b>37 148</b>	7 412	10 482	<b>8 057</b>	7 769	9 137
Construcción	1 428	1 680	<b>1 456</b>	4 071	3 105	<b>3 945</b>	1 776	1 896	<b>1 790</b>	1 808	2 342
Comercio mayorista y minorista	2 216	1 629	<b>1 940</b>	6 951	5 911	<b>6 805</b>	2 665	237	<b>2 235</b>	2 822	2 075
Hoteles y restaurantes	1 343	1 055	<b>1 171</b>	6 121	6 500	<b>6 255</b>	1 567	1 152	<b>4 632</b>	1 593	1 532
Transporte y comunicaciones	4 805	5 413	<b>4 973</b>	10 028	4 037	<b>9 311</b>	5 185	3 111	<b>1 322</b>	6 045	5 339
Intermediarios financieros	10 624	8 485	<b>9.245</b>	25 853	21 514	<b>24 927</b>	12 435	8 145	<b>9 775</b>	8 704	7 972
Bienes raíces	4 775	6 614	<b>5 368</b>	17 666	8 199	<b>16 444</b>	5 680	6 650	<b>5 982</b>	4 896	6 069
Educación	6 773	5 308	<b>5 933</b>	11 197	8 724	<b>10 147</b>	8 282	6 118	<b>7 119</b>	6 667	5 901
Salud y trabajo social	5 350	4 129	<b>4 526</b>	11 032	7 969	<b>9 427</b>	6 894	4 764	<b>5 523</b>	5 980	4 399
Otros servicios comunitarios	2 870	1 706	<b>2 144</b>	6 751	4 678	<b>5 689</b>	3 205	1 874	<b>2 385</b>	1 953	2 059
Sector privado y paraestatal	3 358	2 867	<b>3 158</b>	9 355	7 238	<b>8 882</b>	3 956	2 532	<b>3 553</b>	3 659	3 458
Privado	2 860	2 396	<b>2 671</b>	8 776	6 796	<b>8 330</b>	3 473	2 029	<b>3 074</b>	3 212	3 049
Paraestatal	9 094	8 593	<b>8 896</b>	23 038	22 148	<b>22 883</b>	9 837	8 834	<b>9 449</b>	8 981	8 267
Gobierno central	4 064	4 663	<b>4 322</b>	10 180	7 817	<b>9 506</b>	4 174	4 693	<b>4 396</b>	4 443	3 956
Gobierno local	3 248	3 111	<b>3 183</b>	13 006	8 480	<b>11 158</b>	3 412	3 180	<b>3 302</b>	3 291	3 366
<b>Todos los sectores</b>	<b>3 587</b>	<b>3 518</b>	<b>3 558</b>	<b>9 493</b>	<b>7 352</b>	<b>8 993</b>	<b>3 985</b>	<b>3 333</b>	<b>3 809</b>	<b>3 858</b>	<b>3 596</b>

Observación 22

**Sírvase dar información sobre la participación de la mujer en el sector informal, incluido el número de mujeres en la economía informal en comparación con el número de hombres y en comparación con el número de mujeres empleadas en la economía formal, y también sobre los sectores de la economía informal que tienen la mayor proporción de mujeres.**

El estudio del sector no estructurado de 2007 estimó que este comprendía un total de 40.306 negocios, de los que un 67,6% eran de propiedad de mujeres y un 32,4% de hombres. La mayor parte de las empresas pertenecían al comercio mayorista y minorista, seguido de la actividad inmobiliaria, con un 39%, y las manufacturas y los hoteles y restaurantes, con 20,7%, 11,3% y 10,3%, respectivamente. En el cuadro 8 se indica la participación de las mujeres y los hombres en el sector no estructurado.

**Cuadro 8**  
**Empresas del sector no estructurado, por actividad y sexo, 2007**

<i>Actividad</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<b>Total</b>	<i>Porcentaje</i>
Agricultura	501	581	<b>1 082</b>	2,7
Manufacturas	1 223	3 320	<b>4 543</b>	11,3
Agua y electricidad	65	–	<b>65</b>	0,2
Construcción	1 293	74	<b>1 367</b>	3,4
Comercio mayorista y minorista	3 388	12 583	<b>15 971</b>	39,6
Hoteles y restaurantes	678	3 460	<b>4 138</b>	10,3
Transporte y comunicaciones	1 294	1 352	<b>2 646</b>	6,6
Intermediarios financieros	37	100	<b>137</b>	0,3
Bienes raíces	3 573	4 773	<b>8 346</b>	20,7
Educación	10	67	<b>77</b>	0,2
Salud y trabajo social	306	135	<b>441</b>	1,1
Otros servicios comunitarios	701	792	<b>1 493</b>	3,7
<b>Total</b>	<b>13 069</b>	<b>27 237</b>	<b>40 306</b>	<b>100,0</b>

## **Artículo 12**

### Observación 23

**Sírvase dar información sobre si los programas de lucha contra el VIH/SIDA incorporan una perspectiva de género, incluida la disponibilidad de medicamentos antirretrovirales para prevenir la transmisión del VIH de la madre al hijo.**

Las mujeres son más vulnerables que los hombres a la infección por VIH/SIDA. Las intervenciones encaminadas a hacer frente a la pandemia de VIH/SIDA están dirigidas por el Gobierno, que declaró la guerra a la enfermedad y lucha contra su prevalencia en todos los niveles. La campaña contra el VIH/SIDA comprende la prevención mediante el uso de preservativos masculinos y femeninos y un programa de atención de las enfermedades de transmisión sexual. En todos los centros de salud pública se ofrecen los servicios del programa para prevenir la transmisión del VIH de la madre al niño. Los medicamentos antirretrovirales también se ofrecen gratuitamente a la población mediante los servicios de salud pública. Para fines de julio de 2009, 105.286 pacientes recibían tratamiento en el sector público, de los cuales el 61,8% eran mujeres. Cerca del 6,8% de los pacientes eran menores.

El efecto de las múltiples intervenciones se observa en las mejoras registradas en los estudios de vigilancia centinela realizados en 2005 y 2006. La prevalencia en madres embarazadas de 15 a 49 años de edad se redujo del 37,4% en 2002 al 32,4% en 2006.

El componente de participación masculina tiene por fin aumentar el interés de los hombres en las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva y ayudar a reducir la transmisión del VIH/SIDA y a prevenir la violencia basada en el género. La estrategia del programa se ha formulado teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular de los hombres y las mujeres a los problemas de la salud sexual y reproductiva, considerando especialmente la amenaza del VIH/SIDA. Los factores



de vulnerabilidad se consideran desde tres aspectos: personal, social y de los programas.

#### Observación 24

**Sírvase dar información sobre la mortalidad materna y también sobre las leyes relativas al aborto, sobre la medida en que las mujeres pueden estar recurriendo al aborto clandestino y cuántas mueren a consecuencia de él y sobre la tasa de prevalencia y la disponibilidad de anticonceptivos. Sírvase dar esta información y también información sobre la disponibilidad y la asequibilidad de servicios de educación sexual y de planificación de la familia en Botswana.**

Entre las causas de la mortalidad y morbilidad maternas figuran las hemorragias, la eclampsia y el aborto. El aborto practicado en condiciones de riesgo también contribuye a la mortalidad materna. En 2007, el 14% de las muertes maternas se debieron a abortos inseguros.

Según el artículo 160 del Código Penal:

1. Toda persona que, con intención de provocar un aborto a una mujer, sea que esta se encuentre en estado de gravidez o no, le administre ilícitamente o la induzca a ingerir un veneno u otra sustancia nociva, o ejerza contra ella fuerza de algún tipo o emplee otros medios cualesquiera, será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión no superior a siete años.

2. No obstante lo dispuesto en el inciso 1), no constituirá delito conforme a esta sección la terminación de un embarazo o la provocación de un aborto durante las 16 semanas iniciales de gravidez, en las siguientes circunstancias y condiciones:

a) Cuando el médico que practica la operación estima que existen pruebas suficientes de que el embarazo es resultado de una violación, ultraje a una menor, o incesto y la terminación del embarazo o el aborto son solicitados por la víctima, o, si la víctima no está en condiciones de formular esa solicitud, por su pariente más próximo, su tutor o la persona *in loco parentis*; o

b) Cuando la continuación del embarazo supone riesgo a la vida de la mujer o perjuicio a su salud física o mental, y la mujer consiente a la terminación del embarazo o al aborto, o, si no está en condiciones de dar su asentimiento, lo da en su nombre su pariente más próximo, su tutor o la persona *in loco parentis*; o

c) Cuando hay prueba convincente de que existe un riesgo sustancial de que, de nacer la criatura, padecería o desarrollaría con el tiempo anormalidad o enfermedad física o mental grave que le produciría grave discapacidad, y la mujer consiente a la terminación del embarazo o al aborto, o si no está en condiciones de dar su asentimiento, lo da en su nombre su pariente más próximo, su tutor o la persona *in loco parentis*:

Esto a condición de que:

i. La terminación del embarazo o el aborto sean practicados por un profesional médico certificado en un hospital del Estado o un hospital privado certificado, o en una clínica autorizada para ese fin por el Director de los Servicios de Salud; y

ii. Dos profesionales médicos hayan dado por escrito su opinión, formada de buena fe, de que en el caso descrito en el inciso b) *supra*, la continuación del embarazo supondría riesgo a la vida de la mujer embarazada o perjuicio a su salud física o mental, o de que, en el caso descrito en el inciso c) *supra*, existe un riesgo sustancial de que, si se permite que nazca la criatura, padecería anomalía o enfermedad física o mental que le produciría discapacidad grave.

#### **Cuando la mujer embarazada provoca el aborto**

La mujer que, estando embarazada, con intención de provocarse el aborto, se administre ilícitamente un veneno u otra sustancia nociva, o ejerza fuerza de cualquier tipo, o emplee otros medios cualesquiera, o permita que tales sustancias le sean administradas o tales medios empleados contra ella, será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión no superior a tres años.

#### **Programa de planificación de la familia**

Los servicios de planificación de la familia disponibles y asequibles en Botswana son los siguientes:

- Programas de comunicación e información para la modificación del comportamiento, y de educación y comunicación a nivel individual, de las familias y las comunidades, y a escala nacional;
- Evaluación del estado de salud y suministro de métodos anticonceptivos;
- Exámenes de detección de enfermedades de transmisión sexual, conforme a lo previsto en el manual de trabajadores de la salud;
- Exámenes de detección de cáncer cervical, del seno, de próstata y de testículos, de conformidad con el protocolo vigente para la detección del cáncer;
- Atención postnatal, incluido el suministro de anticonceptivos;
- Se ofrecerán también servicios integrados que comprenden pruebas de infertilidad, tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, pruebas de VIH y exámenes de detección de cáncer;
- Asesoramiento, como componente de los servicios de planificación de la familia;
- Atención después del aborto y suministro de artículos de planificación familiar.

Los métodos de planificación de la familia disponibles en Botswana son los siguientes:

- Anticonceptivos orales combinados (dosis alta y baja);
- Píldoras de progestógeno como ingrediente único;
- Dispositivo anticonceptivo intrauterino;
- Preservativos;
- Amenorrea de la lactancia;

- Método del ritmo;
- Método sintotérmico;
- Vasectomía;
- Ligación de trompas.

### Artículo 13

#### Observación 25

**Sírvase indicar qué medidas se han tomado para aliviar la situación de las mujeres pobres, incluidas las mujeres rurales, y también qué se hace para facilitar su acceso a la tierra y al crédito.**

El Gobierno de Botswana ha señalado la pobreza como uno de los factores primordiales que impiden que la mujer contribuya de manera significativa al desarrollo socioeconómico del país. Para corregir esa situación, el Departamento de Asuntos de la Mujer puso en marcha un programa de empoderamiento económico que tiene por fin preparar a las mujeres para que logren un mayor adelanto en todos los aspectos del desarrollo. Los objetivos del programa son: reducir la pobreza de las mujeres mediante su empoderamiento económico, crear empleo para la mujer en pequeñas empresas, facilitar la participación de los grupos de mujeres, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y las mujeres empresarias en todas las actividades destinadas a promover, dar a conocer y mejorar su condición social y económica, así como promover la colaboración y la creación de redes entre los grupos de mujeres, las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales y las empresarias con el fin de ampliar los mercados.

Se han establecido las siguientes políticas nacionales de fomento económico:

**Citizen Entrepreneurship Development Agency** [Organismo de fomento del empresariado ciudadano]: A diferencia del Programa de Asistencia Financiera y de las políticas relativas a la pequeña y mediana empresa y las microempresas, en los que se había declarado el compromiso de contribuir al empoderamiento de la mujer designando a las mujeres como grupo objetivo de sus actividades, este organismo ha adoptado nuevamente la estrategia económica de neutralidad en cuestiones de género. El requisito que ha fijado para conceder su ayuda es que las empresas propuestas sean “viables, sostenibles y ofrezcan la posibilidad de agregar valor a la economía nacional, y que haya un mercado para sus productos”.

**National Master Plan for Agricultural Development** [Plan Maestro Nacional de Desarrollo Agrícola]: Esta es la versión revisada de la Estrategia Alimentaria Nacional establecida por el Gobierno para la concesión de crédito con fines agrícolas. Como la mayoría de los productores agrícolas son mujeres, este programa contribuye a su empoderamiento.

**Livestock Infrastructure Management and Development Programme** [Programa de ordenación y fomento de la infraestructura ganadera]:

Este programa se puso en marcha en abril de 2007. Sus objetivos consisten en promover la seguridad alimentaria mediante una mayor productividad de la cría de ganado y pequeños animales, mejorar la gestión de la ganadería, mejorar la utilización y conservación de los recursos de praderas, eliminar la indigencia

proporcionando recursos a los pobres y crear infraestructuras para el procesamiento seguro e higiénico de productos avícolas.

Mediante este programa se presta ayuda a los agricultores y agricultoras de escasos recursos para la compra de pequeños animales y la cría de aves de corral tswana y gallinas de Guinea.

**Integrated Support Programme for Arable Agriculture Development** [Programa integrado de apoyo para el fomento de la agricultura de labranza]:

Los principales componentes de este programa son: la construcción comunitaria de cercas en agrupaciones de parcelas, el abastecimiento de agua potable, el suministro de semillas, el suministro de fertilizantes, la facilitación del acceso al crédito y el establecimiento de centros de servicios agrícolas. Sus objetivos primordiales son aumentar la producción de cereales y promover la seguridad alimentaria nacional y de los hogares.

**Otros programas:** algunas organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias han establecido programas dedicados expresamente a proporcionar fondos, apoyo técnico y educación para proyectos de empoderamiento económico de la mujer (por ejemplo, el Fondo Mundial y Women's Finance House). Otros órganos del Gobierno trabajan con las mujeres para promover su empoderamiento; entre estos se cuentan el Departamento de Educación no Académica, el Ministerio de Agricultura y el Departamento de Servicios Sociales.

**Women's Finance House Botswana** [Centro de financiación para la mujer]: Este centro fue establecido con el propósito de contribuir al empoderamiento económico de las mujeres desfavorecidas y al fomento de su capacidad empresarial. Sus actividades comprenden planes de movilización del ahorro, micro préstamos para aportar capital de funcionamiento y capacitación básica en técnicas de gestión y contabilidad.

**Asociación Cristiana Femenina:** La misión de esta Asociación, establecida en 1962, es contribuir al adelanto político de las mujeres y las jóvenes ofreciéndoles un foro para compartir sus conocimientos y experiencias y movilizar fondos de fuentes locales para atender a sus necesidades socioeconómicas y políticas. Sus actividades comprenden proyectos de generación de ingresos y creación de empleo. La Asociación también administra un proyecto de madres adolescentes que tiene por fin facilitar la reintegración escolar de las niñas que han abandonado la escuela debido al embarazo, para que puedan continuar sus estudios. El proyecto también ofrece servicios de guardería a los niños cuyas madres están inscritas en el programa.

**Organizaciones comunitarias de Botswana:** De las 42 organizaciones comunitarias de Botswana inscritas en BOCOBONET, sólo cinco eran organizaciones de mujeres que ejecutaban proyectos de reducción de la pobreza y empoderamiento económico. Las demás organizaciones administraban proyectos comunitarios.

### **Cooperativas y grupos de mujeres**

Estas cooperativas de mujeres están dedicadas a proyectos de generación de ingresos como la comercialización de cestas llala en Ngamiland; la recolección, elaboración y comercialización de diversos productos del veld (por ejemplo, la elaboración del fruto llamado morula, utilizado en productos como mermeladas y

cremas faciales de aceite de morula; la utilización de sengaparile (*desert claw*) en los distritos de Kweneng y Kgalagadi; pastos para techado y comercialización de artesanías en todo el país; apicultura; producción de infusiones como la de mosukojwane); alfarería y producción de sal. Algunos grupos de mujeres como el “Kgetsi ya Tsie” han conseguido ampliar el número de miembros, uno de ellos, de 9 a 1000 personas, y han creado planes de microcrédito y de ahorro para sus afiliadas. Otros grupos en diversos lugares del país se dedican al cultivo de hortalizas, la panadería, la alfarería, etc.

### **Actividades comunitarias de generación de ingresos**

Además de las actividades de empoderamiento económico de la mujer, la mayoría de las organizaciones comunitarias han establecido proyectos económicos basados en la comunidad que ofrecen la posibilidad de beneficiar a las mujeres. Pueden señalarse como ejemplo las actividades de ecoturismo, como el sistema de cuotas para la ordenación de la fauna y la flora silvestres (wildlife management quota system) en los distritos de Ngamiland y Chobe, el refugio de Nata, y los proyectos de turismo comunitario, turismo fotográfico, agrosilvicultura y caza comercial mediante empresas mixtas.

### **La Ley de registro notarial de 1996**

La Ley se reformó en 1996 con el fin de:

- Permitir a las mujeres, tanto las que están casadas en régimen de sociedad ganancial como las que no lo están, formalizar escrituras y otros documentos necesarios o inscribirse en el registro notarial sin consentimiento del esposo;
- Permitir la transferencia o cesión de bienes inmuebles a una mujer casada en régimen de sociedad ganancial y permitir que la mujer constituya su patrimonio propio, por lo que una condición del legado o la donación será que quede excluido de la sociedad ganancial y la potestad marital;
- Garantizar que, en aquellos casos en que los bienes inmuebles no excluidos de la sociedad ganancial estén registrados a nombre de un cónyuge casado en régimen de sociedad ganancial, ninguna de las partes en el matrimonio, con independencia del momento en que dichos bienes se hayan registrado, podrá disponer unilateralmente de los bienes inmuebles comunes, si no cuenta con el consentimiento escrito de la otra parte o tiene autorización judicial para ello.

### **La Ley de abolición de la potestad marital de 2004**

La Ley, que se promulgó en 2004, abolió el principio de derecho consuetudinario de la potestad marital, que consideraba al marido jefe de la familia con potestad respecto de su mujer, lo que incluía su representación legal y la administración de sus bienes. A partir de la abolición, los cónyuges en régimen de sociedad ganancial tienen igual potestad para disponer de los bienes de propiedad común.

La Ley atribuye a los cónyuges no casados en régimen de sociedad ganancial la responsabilidad conjunta por las necesidades del hogar, a la vez que contempla la adquisición conjunta de otros bienes. La Ley abolió también el principio de unidad del domicilio conyugal, basado en el derecho consuetudinario, y permitió a las mujeres casadas elegir el domicilio de su preferencia, y sustituyó el concepto de

domicilio de los hijos menores por el “lugar al que el niño esté más estrechamente vinculado”. La Ley suprimió además la noción del derecho consuetudinario que consideraba al marido único tutor de los hijos menores y la sustituyó por la tutela conjunta de ambos progenitores.

#### **Proyecto de Ley de enmiendas varias de 2005**

Se ha preparado un proyecto de ley de enmiendas varias para ajustar varias leyes a las disposiciones de la Ley de abolición de la potestad marital. El documento comprende enmiendas de los siguientes instrumentos: la Ley de pensiones; la Ley sobre el patrimonio conyugal; la Ley de causas matrimoniales; la Ley de administración del patrimonio; la Ley de registro notarial y la Ley de empresas.

#### **Artículo 14**

Observación 26

**Sírvase indicar si la política de desarrollo rural se concentra en las mujeres rurales a fin de aumentar su acceso a la educación, a los servicios médicos, a las oportunidades económicas, a la propiedad de la tierra y a la participación en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la planificación del desarrollo, incluso a nivel local.**

El acceso a los recursos y servicios es más difícil en las zonas rurales que en las urbanas y también hay una mayor prevalencia de la pobreza en el campo que en el medio urbano. El Gobierno ha establecido programas para corregir esos problemas, que tienen efectos más perjudiciales para las mujeres que para los hombres. En 1972 se promulgó la Política de Desarrollo Rural, contenida en el White Paper Number 1, de ese mismo año. Revisada en 2003, la política establece los principios básicos que orientan el desarrollo rural de Botswana. A través de esa política, el Gobierno ha procurado mejorar los servicios en las zonas rurales y promover la creación de empleo, especialmente para las mujeres. En 1975, el Gobierno puso en marcha el Programa de Desarrollo Rural Acelerado para dotar de infraestructura básica social y para el desarrollo a los sectores más importantes de la economía rural.

Observación 27

**Sírvase dar información sobre las mujeres de minorías étnicas, las ancianas y las mujeres con discapacidades en todas las esferas que abarca la Convención.**

El número de personas con discapacidad está aumentando rápidamente. La discapacidad más común es la de la vista, ya que los defectos visuales representan una cuarta parte de la discapacidad total y la ceguera una quinta parte de todas las discapacidades. Las diferencias entre hombres y mujeres en lo que respecta a la discapacidad indican que los dos sexos tienen tipos de discapacidad semejantes. El principal problema para ambos es la ceguera; otras formas comunes de discapacidad en ambos sexos son la sordera unilateral y la incapacidad de utilizar ambas piernas.

**Artículos 15 y 16**

## Observación 28

**¿Qué se hace para combatir las leyes consuetudinarias arraigadas que menoscaban la igualdad de los géneros? Sírvase indicar la legislación pertinente que protege los derechos de las mujeres.**

- El Gobierno de Botswana sigue emprendiendo reformas legislativas progresivas para mejorar la promoción y protección de los derechos de la mujer. En ese contexto se promulgó la Ley sobre la violencia doméstica (Ley Núm. 10 de 2008) que tiene por fin proteger a las víctimas supervivientes de la violencia en el hogar. La Ley autoriza a los tribunales, incluidos los tribunales consuetudinarios (facultados para ello por disposición jurídica) a conocer causas presentadas en virtud de esa Ley. La Ley representa en sí misma un hito, por cuanto supone que las personas (víctimas de la violencia doméstica) que son objeto del derecho consuetudinario pueden acudir a los tribunales para solicitar una orden de protección.
- Por otra parte, en el caso del *Fiscal General c. Unity Dow*, el Tribunal observó que la Constitución prevalecía sobre las costumbres. Por consiguiente, toda persona en Botswana puede acudir a los tribunales para exigir resarcimiento por cualquier práctica o costumbre que infrinja el principio de igualdad.

**¿Se propone Botswana extender las disposiciones de la Ley de abolición de la potestad marital, la Ley de causas matrimoniales y la Ley sobre el matrimonio a los matrimonios consuetudinarios y a los matrimonios religiosos?**

- Se ha difundido información sobre la abolición de la potestad marital, que se aplica también a los matrimonios consuetudinarios y los matrimonios religiosos, para sensibilizar a la población sobre los efectos que ello puede tener en su vida.